

**Saltillo, Coahuila 21 de septiembre de 2025.**  
**PROCEDENCIA: CEPE/086/2025.**

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA PRESIDENTE, SECRETARIO E INTEGRANTES DEL CDM, ENCABEZADA como candidata a Presidenta **ELIZABETH SANCHEZ NIÑO y PEDRO ALEXANDER LONGORIA GONZALEZ**, como Secretario General del CDM, PARA SER ELECTOS EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE **SAN PEDRO, COAHUILA**, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2025.

#### GLOSARIO

| ABREVIATURA         | DENOMINACIÓN COMPLETA                                                                                                                                            |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CDE                 | Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.                                                                                                |
| CDM                 | Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.                                                                                              |
| CEN                 | Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.                                                                                                           |
| CEPE                | Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.                                                                                                 |
| CNPE                | Comisión Nacional de Procesos Electorales.                                                                                                                       |
| Convocatoria        | Convocatoria para la Elección de Presidente, Secretario e integrantes del CDM, de San Pedro, Coahuila, para ser electos en la asamblea el 05 de octubre de 2025. |
| CPN                 | Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.                                                                                            |
| Estatutos Generales | Estatutos Generales del Partido Acción Nacional                                                                                                                  |

| ABREVIATURA                             | DENOMINACIÓN COMPLETA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Normas Complementarias                  | Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejeros Nacionales y Estatales del municipio de San Pedro, para el período 2025 - 2027; la cual se llevará a cabo el 05 de octubre de 2025 |
| Reglamento de Selección de Candidaturas | Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.                                                                                                                                                                                                                                      |
| ROEM                                    | Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional                                                                                                                                                                                                                                                             |

### ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

|  | NOMBRE                        | CARGO      |
|--|-------------------------------|------------|
|  | CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA | PRESIDENTA |
|  | BERNARDO GONZALEZ MORALES     | INTEGRANTE |
|  | ERNESTO SARO BOARMAN          | INTEGRANTE |

- II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 28 de agosto de 2025, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. En fecha 2 de septiembre de 2025, el comisionado BERNARDO GONZALEZ MORALES, presento renuncia al cargo de comisionado, por motivos personales, misma que fue efectiva para la propia fecha.

V.- En el periodo comprendido del 05 al 15 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos 27 al 33 de las Normas Complementarias, presentaron solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 24, 25 y 26 de la misma norma, la planilla encabezada por la candidata a presidenta **ELIZABETH SANCHEZ NIÑO y PEDRO ALEXANDER LONGORIA GONZALEZ**, como Secretario General del CDM y la siguiente planilla:

|                    |                                   |
|--------------------|-----------------------------------|
| PRESIDENTE         | ELIZABETH SANCHEZ NIÑO            |
| SECRETARIO GENERAL | PEDRO ALEXANDER LONGORIA GONZALEZ |
| INTEGRANTE 1       | VERONICA LOPEZ CORONADO           |
| INTEGRANTE 2       | ABRIL DEL ROSARIO SOLIS SANCHEZ   |
| INTEGRANTE 3       | HECTOR JULIO ARAIZA SAAVEDRA      |
| INTEGRANTE 4       | ERNESTO DE LA CRUZ SANCHEZ        |

VI.- Al cierre del registro no se presento otra solicitud de candidatos a presidente, secretario general e integrantes, por lo que esta es una candidatura **única**.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

**Artículo 23. 1.** Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

**Artículo 25. 1.** Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

**Artículo 34.**

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

*e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

*f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

**SEGUNDO.** Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

**Artículo 38**

*Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:  
(...)*

*XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y  
(...)*

**TERCERO.** Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

**Artículo 13 BIS.**

*La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.*

**CUARTO.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

**QUINTO.** Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

**SEXTO.** Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

**SEPTIMO.** Que dentro del periodo de registro comprendido del 05 al 15 de septiembre de 2025, solicito registro de manera personal y directa la planilla encabezada por la candidata a Presidenta, **ELIZABETH SANCHEZ NIÑO y PEDRO ALEXANDER LONGORIA GONZALEZ**, como Secretario General del CDM y la siguiente planilla:

|                    |                                   |
|--------------------|-----------------------------------|
| PRESIDENTE         | ELIZABETH SANCHEZ NIÑO            |
| SECRETARIO GENERAL | PEDRO ALEXANDER LONGORIA GONZALEZ |
| INTEGRANTE 1       | VERONICA LOPEZ CORONADO           |
| INTEGRANTE 2       | ABRIL DEL ROSARIO SOLIS SANCHEZ   |
| INTEGRANTE 3       | HECTOR JULIO ARAIZA SAAVEDRA      |
| INTEGRANTE 4       | ERNESTO DE LA CRUZ SANCHEZ        |

**OCTAVO.** Que el día 20 de septiembre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en el artículo 31 de la Convocatoria y Normas Complementarias, encontrando cumplidos los requisitos de registro de los solicitantes.

**NOVENO.** Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la planilla encabezada por la **C. ELIZABETH SANCHEZ NIÑO, como Presidenta y PEDRO ALEXANDER LONGORIA GONZALEZ**, como Secretario General e Integrantes, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 24, 25 y 26 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

**DÉCIMO.** Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro de** la planilla encabezada por la candidata a Presidenta **ELIZABETH SANCHEZ NIÑO y PEDRO ALEXANDER LONGORIA GONZALEZ**, como Secretario General del CDM y la siguiente planilla:

|                    |                                   |
|--------------------|-----------------------------------|
| PRESIDENTE         | ELIZABETH SANCHEZ NIÑO            |
| SECRETARIO GENERAL | PEDRO ALEXANDER LONGORIA GONZALEZ |
| INTEGRANTE 1       | VERONICA LOPEZ CORONADO           |

|              |                                 |
|--------------|---------------------------------|
| INTEGRANTE 2 | ABRIL DEL ROSARIO SOLIS SANCHEZ |
| INTEGRANTE 3 | HECTOR JULIO ARAIZA SAAVEDRA    |
| INTEGRANTE 4 | ERNESTO DE LA CRUZ SANCHEZ      |

A elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 05 de octubre de 2025

**DECIMO PRIMERO.-** Siendo que al cierre de los registro de candidatos a presidente, secretario e integrantes del CDM de San Pedro, Coahuila, no se registro otra candidatura, es procedente declarar como candidatura UNICA la ya aprobada, con lo que se está en el supuesto establecido en el numeral 75 párrafo último, por lo que en atención a la referida situación es de requerir a la UNICA planilla registrada que remita las propuestas de las y los militantes que completarán la integración del CDM, de conformidad con el inciso f), del artículo 82, de los Estatutos. Estas personas deberán cumplir con los requisitos exigibles para integrar un CDM, en términos del artículo 83, párrafo 8, de los Estatutos.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

#### **ACUERDO.**

**PRIMERO.** En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la planilla encabezada por la candidata a Presidenta **ELIZABETH SANCHEZ NIÑO y PEDRO ALEXANDER LONGORIA GONZALEZ**, como Secretario General del CDM y la siguiente planilla:

|                    |                                   |
|--------------------|-----------------------------------|
| PRESIDENTE         | ELIZABETH SANCHEZ NIÑO            |
| SECRETARIO GENERAL | PEDRO ALEXANDER LONGORIA GONZALEZ |
| INTEGRANTE 1       | VERONICA LOPEZ CORONADO           |
| INTEGRANTE 2       | ABRIL DEL ROSARIO SOLIS SANCHEZ   |
| INTEGRANTE 3       | HECTOR JULIO ARAIZA SAAVEDRA      |
| INTEGRANTE 4       | ERNESTO DE LA CRUZ SANCHEZ        |

**SEGUNDO.** Se requiere a la planilla aprobada como UNICA, que remita las propuestas de las y los militantes que completarán la integración del CDM, de conformidad con el inciso f), del artículo 82, de los Estatutos. Estas personas deberán cumplir con los requisitos exigibles para integrar un CDM, en términos del artículo 83, párrafo 8, de los Estatutos.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 34 al 38 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 20 de septiembre de 2025.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA  
PRESIDENTA DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN  
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA  
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE